



ACUERDO No. CSJCEA21-13
24 de febrero de 2021

“Por el cual ordena una redistribución de procesos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 24 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, crea el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar.

Que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del consejo Superior de la Judicatura, el cual establece *“... Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”*.

Que, para efectos del respectivo reparto, mediante oficio CSJCEOP21-49 de 27 de enero de 2021 se solicitó a los Jueces Penales del Circuito con función de conocimiento de Valledupar, información sobre el número de procesos a cargo en los que ya se inició la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un año para la prescripción de la acción penal, y el número total de procesos a cargo.

Los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento de Valledupar, reportaron la siguiente información:

JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO	Total procesos en etapa juzgamiento y con menos de un año para prescribir	Otros procesos	Total procesos
1 PENAL DEL CIRCUITO	177	459	636
2 PENAL DEL CIRCUITO	64	578	642
3 PENAL DEL CIRCUITO	52	851	903
4 PENAL DEL CIRCUITO	167	584	751
5 PENAL DEL CIRCUITO	72	537	609
TOTAL PROCESOS			3541

Conforme el detalle del cuadro anterior el total de procesos existentes en los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 Penales del Circuito de Valledupar, es de 3541 procesos. Lo cual equivale a un promedio de 590 procesos

Que la carga correspondiente al Juzgado 6 Penal del Circuito de Valledupar (Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto) no se incluye en razón a que maneja procesos de Ley 600 y de Ley 906.

Que a efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado Juzgado 7° Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar, correspondería la distribución equitativa de procesos, así: Los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Penales del Circuito con función de conocimiento de Valledupar entregaran al Juzgado 7° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Valledupar cien (100) procesos, cada uno, así: cincuenta (50) procesos, es decir la mitad, deben corresponder a los procesos más antiguos, conforme al orden cronológico de recibido en el juzgado y los otros cincuenta (50) a los más recientes, así:

JUZGADO	INVENTARIO	ENTREGA	RECIBE	NRO. FINAL DE PROCESOS
1 PENAL DEL CIRCUITO	636	100		536
2 PENAL DEL CIRCUITO	642	100		542
3 PENAL DEL CIRCUITO	903	100		803
4 PENAL DEL CIRCUITO	751	100		651
5 PENAL DEL CIRCUITO	609	100		509
7 PENAL DEL CIRCUITO	0	0	500	500

Que el Juzgado 7° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Valledupar recibirá un total del 500 procesos provenientes de los otros despachos Judiciales y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020,

Los procesos para entregar deben recaer en los procesos donde no se haya iniciado la etapa probatoria, ni aquellos procesos que tengan menos de un año para prescribir la acción penal lo anterior en consideración a lo determinado en el Artículo 1°. del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el numeral 3 que señala:

“ 3. Remisión de procesos penales.

Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral

b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”

Que para efectos de la entrega y recibo de los expedientes se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, a saber:

“ARTÍCULO 8. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y electrónicos disponibles.

PARÁGRAFO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación”.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, garantizando las medidas de bioseguridad se debe cumplir el siguiente cronograma:

Juzgado	Procesos entregar	Fechas de entrega
1°. Penal del Circuito F.C. Valledupar	100	Del 1 al 5 de marzo 2021
2°. Penal del Circuito F.C. Valledupar	100	Del 8 al 12 de marzo 2021
3°. Penal del Circuito F.C. Valledupar	100	Del 15 al 19 de marzo 2021
4°. Penal del Circuito F.C. Valledupar	100	Del 23 al 26 de marzo 2021
5°. Penal del Circuito F.C. Valledupar	100	Del 5 al 9 de abril de 2021

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar, remitirán al Juzgado Séptimo Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

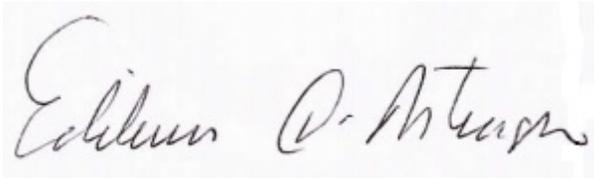
PARAGRAFO PRIMERO: Los procesos a entregar corresponden a procesos a los que no se ha iniciado la etapa probatoria y que no estén dentro de un año para prescribir la acción penal y deben corresponder a la mitad a los procesos ingresados más antiguos y los otra mitad a los más recientes.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Penales del Circuito de Valledupar, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

HIBR/jcuc